

PROTOCOLO PARA LA REGULACIÓN DEL USO DE CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS MÓVILES

ARTÍCULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

El presente protocolo de actuación contempla los procedimientos específicos para regular la utilización de celulares y otros dispositivos móviles al interior del colegio.

Este protocolo ha sido elaborado en base a la promulgación de la Ley 21.801, que modifica la Ley N° 20.370, General de Educación, **con el objeto de prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales.**

El presente protocolo tiene como fin favorecer buenos climas de aprendizaje y fomentar el desarrollo de habilidades y competencias sociales, en un clima de respeto, de sana socialización y preocupación por el otro.

En nuestro establecimiento educacional, tomando en cuenta nuestra identidad educativa, se busca particularmente la acción de acompañar y conducir al educando, por medio del cultivo de virtudes y el desarrollo de competencias, hacia la formación integral y transversal, respetando las orientaciones de nuestro ente rector (Mineduc)

Todos los antecedentes entregados por los estudios respectivos sobre los efectos perniciosos en atención a la utilización de teléfonos móviles en el alumnado, nos han motivado a introducir regulaciones y, en definitiva, la prohibición explícita del uso de celulares que comenzó a implementarse el año 2025.

Además de los motivos ya señalados, consideramos el presente documento representa un avance en la prevención de conductas contrarias a la sana convivencia y ante cualquier forma de maltrato escolar, ya sea por acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica realizadas en forma escrita, verbal a través de medios tecnológicos o cibernéticos en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa

ARTÍCULO 2

REGULACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE CELULARES Y APARATOS TECNOLÓGICOS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

1.- Se prohíbe el uso de celulares y aparatos tecnológicos, durante la jornada escolar, desde Prekínder a IV Medio.

2.- Cualquier comunicación de emergencia con el hogar, familia o apoderados, se realizará mediante los canales oficiales destinados para tal efecto, o a través del teléfono de inspectoría del establecimiento.

3. Los estudiantes que asistan con el teléfono móvil al colegio, deberán mantener sus dispositivos al interior de sus mochilas, al momento de ingresar al colegio y podrán utilizarlo una vez que hayan terminado la jornada escolar fuera de las dependencias del establecimiento.

ARTÍCULO 3: DE LAS FALTAS ASOCIADAS AL USO DE CELULARES Y APARATOS TECNOLÓGICOS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

1. Serán consideradas faltas a las normas de convivencia escolar, las acciones u omisiones, de conformidad del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
2. Cabe mencionar que, al incurrir en la transgresión de la norma, es decir, a la utilización del teléfono móvil durante la jornada escolar:
 - El celular será retirado por el profesor o integrante del equipo de gestión.
 - El hecho quedará registrado en la hoja de vida del estudiante.
 - El teléfono será entregado a Inspectoría General.
 - Se realizará una instancia de diálogo con el estudiante como medida formativa
 - Posteriormente, el teléfono solo será entregado al apoderado del alumno.
 - Se firmará el Compromiso de Responsabilidad.
 - La acción del uso de teléfono móvil durante la jornada escolar será calificada como Falta Leve.

ARTÍCULO 4: PROCEDIMIENTO EN CASO DE DETECCIÓN DE ALUMNOS REITERANDO EL USO DE TELÉFONO MÓVIL DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.

- El celular será retirado por el profesor o por cualquier funcionario/colaborador del colegio.
- El hecho quedará registrado, nuevamente, en la hoja de vida del estudiante.
- El teléfono será entregado a Inspectoría General.
- Se realizará una nueva instancia de diálogo con el estudiante como medida formativa,
- Posteriormente, el teléfono solo será entregado al apoderado del alumno.
- Se firmará la Advertencia de Condicionalidad.
- La acción del uso por segunda oportunidad del teléfono móvil durante la jornada escolar será calificada como **Falta Grave.**

ARTÍCULO 5: PROCEDIMIENTO EN CASO DE DETECCIÓN DE ALUMNOS REITERANDO POR TERCERA OPORTUNIDAD EL USO DE TELÉFONO MÓVIL DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.

- El celular será retirado por el profesor o por cualquier funcionario/colaborador del colegio.
- El hecho quedará registrado, nuevamente, en la hoja de vida del estudiante.
- El teléfono será entregado a Coordinadora de Ciclo.
- Posteriormente, el teléfono solo será entregado al apoderado del alumno.
- Se firmará la Condicionalidad.
- La acción del utilizar el teléfono móvil por tercera vez durante la jornada escolar, será calificada como **Falta Gravísima.**

ARTÍCULO 6: PROCEDIMIENTO EN CASO DE DETECCIÓN DE ALUMNOS REITERANDO POR CUARTA OPORTUNIDAD EL USO DE TELÉFONO MÓVIL DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.

- El celular será retirado por el profesor o por cualquier funcionario/colaborador del colegio.
- El hecho quedará registrado, nuevamente, en la hoja de vida del estudiante.
- El teléfono será entregado a Director de Convivencia.
- Posteriormente, el teléfono solo será entregado al apoderado del alumno.
- Se firmará la suspensión preventiva del estudiante por un plazo de tres días hábiles.
- La acción del utilizar el teléfono móvil por cuarta vez durante la jornada escolar, será calificada como **Falta Gravísima.**

ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO EN CASO DE DETECCIÓN DE ALUMNOS REITERANDO POR QUINTA OPORTUNIDAD EL USO DE TELÉFONO MÓVIL DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.

- El celular será retirado por el profesor o integrante del equipo de gestión.
- El hecho quedará registrado, nuevamente, en la hoja de vida del estudiante.
- El teléfono será entregado al Director de Convivencia Escolar.
- Posteriormente, el teléfono solo podrá ser retirado por el apoderado del estudiante.
- Se firmará la suspensión de actividades académicas del estudiante por un plazo de tres días hábiles.
- La acción de utilizar el teléfono móvil por quinta vez durante la jornada escolar, será calificada como **Falta Gravísima.**
- Considerando lo gravísimo de la conducta, se citará a Comité Extraordinario de Buena Convivencia para determinar la medida a aplicar según reglamentación interna.

- **ARTÍCULO 8: PROCEDIMIENTO DE LAS EXCEPCIONES ESPECÍFICAS**

- El apoderado debe asistir directamente al colegio, entrevistándose con el Profesor Jefe, Inspectora General y Director de Convivencia, entregando los argumentos necesarios para postular a las pertinentes excepciones, según listado entregado por el Ministerio de Educación.

- El colegio se guardará el derecho a decidir, una vez analizados los fundamentos entregados por el apoderado, la autorización de la excepción en la utilización de algún dispositivo de comunicación móvil.

Nota: Los teléfonos deberán ser retirados en Inspectoría General por los apoderados del alumno, a más tardar, dos días hábiles después del contacto con la familia. Luego de este período, el colegio no se hace responsable por pérdidas o extravíos de los celulares.